



CONVENIO N° 018 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico **ABEL PAUCARMAYTA TACURI**, identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR CUSCO/GR (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**, con RUC 20195499765, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE MOISES QUISPE HUALLPA** identificado con DNI N° 41981685, designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de noviembre del 2022, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES.

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Políticas del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud".
- Ley N° 26842, "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que norma el Arbitraje".
- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S. A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 023-2005-S. A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio interinstitucional es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de establecer el convenio marco entre ambas instituciones, como también acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Ocongate, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/ RESPONSABILIDADES.

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán responder al Acuerdo de Gestión Territorial y ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

- 5.1. **DE LA GERESA CUSCO**, a través de la **Red de Servicios de Salud Cusco Sur**, asume los siguientes compromisos:

- 
- 
- 
- a) Coordinar, supervisar, brindar asistencia técnica y acompañamiento a las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito del presente convenio.
 - b) Coordinar, supervisar, brindar asistencia técnica, acompañamiento y análisis de los indicadores de salud e identificar prioridades sanitarias y plantear metas sobre la labor de las actividades preventivo, promocionales.
 - c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado por **LA MUNICIPALIDAD**, pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) La Municipalidad prioriza el cumplimiento a los Acuerdo de Gestión Territorial y la prioridad de la salud materna, la elaboración , diseño, construcción, implementación y sostenibilidad de la casa materna en su distrito
- b) La Municipalidad en cumplimiento a sus funciones fortalece la vigilancia comunal en salud , con la participación de los agentes comunitarios de salud o actores sociales.
- c) La Municipalidad promueve la realización de programas y proyectos de acuerdo al tablero de intervenciones integrales de Gestión Territorial, asume el financiamiento y organización territorial de los mismos.
- d) Desarrolla mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

5.3. DE AMBAS PARTES.

- 
- 
- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
 - b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
 - c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
 - d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
 - e) Monitorizar, evaluar, analizar y tomar acciones de mejora para el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD apoya la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la **CLAUSULA QUINTA**, previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:



Por **LA GERESA CUSCO**: El Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá eficacia anticipada **a partir del 30 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4. El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio específico no ha mediado dolo error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho. El Arbitraje

estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se registrá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 "*Decreto Legislativo que norma el Arbitraje*". El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 21 días de AGO del 2023.

MÉD. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

SR. MOISES QUISPE HUALLPA.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE